DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum U.O.C. Nº 4 Nº 06/2021 - Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción S/ Recomendación de Declaración Desierta de la LICITACION POR CONCURSO DE LA OFERTA Nº 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030".----------

Dictamen N°: 1541.
Fecha: 25 FEB 2021

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción por el referido *memorando* de fecha 16 de febrero de 2021 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE LA OFERTA Nº 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".----------*

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

Abg. Rosa Destefanis Rivas
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Mario Rubén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Pablo Adrián De Torres
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley…"----------

III. ANTECEDENTES

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE LA OFERTA Nº 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030, de fecha 07 de enero de 2020, y en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** menciona lo siguiente: … *"En fecha 03 de diciembre del año 2020, en la oficina de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, siendo las 09:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de* ***"MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO" DAMA ID N° 376.030.***

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	CADENSA DE JUAN NAVARRO	688.540.000.-
2	BYC CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ	757.421.000.-
3	GUSTAVO DAVID BURGOS	584.290.000.-

En el apartado Nº 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES expresa lo siguiente: ----------

Nro.	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CADENSA	B Y C CONSTRUCCIONES	GUSTAVO DAVID BURGOS
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

- ***CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMENEZ:*** *el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que no se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

Abg. Rosa Georgina Riveros Ramírez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Dagnerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Renato Espinola
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

*Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**...", se procede a la **DESCALIFICACIÓN** de la firma **CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMENEZ** en atención a la fundamentación mencionada.*

- ***B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ:** el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones. ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

*Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**...", se procede a la **DESCALIFICACIÓN** de la firma **B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ** en atención a la fundamentación mencionada.*

En el apartado N° 3.1 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS expresa lo siguiente... *"Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente*

GUSTAVO DAVID BURGOS			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	***Fecha tope de Emisión***	***Inicio Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta***	***Fecha de finalización de Garantía***
5	03/12/2020	03/12/2020	01/05/2021

Datos de la Garantía Presentada por la Empresa				
Monto de la Oferta: 584.290.000.-				
Empresa Aseguradora: ASEGURADORA TAYU				
Nro de Póliza	***Monto de la Póliza***	***Fecha de Emisión***	***Desde***	***Hasta***
1508000941	34.026.700	02/12/2020	03/12/2020	02/04/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC:	***CUMPLE***
Vigencia exigida en el PBC:	***NO CUMPLE***

Abg. Rosa Graciela Riveros Pérez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Zenio Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado por el Oferente ***GUSTAVO DAVID BURGOS*** *no cumple con la vigencia exigida en las bases y condiciones del llamado de 150 días, se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

*Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...****Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****...", se procede a la* ***DESCALIFICACIÓN*** *de la firma* ***GUSTAVO DAVID BURGOS*** *en atención a la fundamentación mencionada.*

En el apartado N° 8 el Comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... ***"Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",*** *que expresa:* ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*** *B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se recomienda* ***Declarar Desierto el llamado*** *por los argumentos expuestos en el presente informe; y* ***en caso de persistir la necesidad la realización de un nuevo llamado".***----------

Fdo: Lic. Fátima Cano Jefa.- Departamento Administrativo Abog, Renato Pereira Alcaraz Director.- Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.-Abg. Víctor Benegas.- Asuntos Legales D.A.M.A.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.-Director Gral. De Administración y Finanzas.----------

-Se encuentra en el expediente **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP**; Fecha de Publicación del Llamado: 19 de noviembre de 2020.----------

-Obra, **Nota UOC Nº 4/Nº 64/2020**, de fecha 16 de noviembre de 2020, citan las empresas invitadas para el procedimiento: **Industrias S.A, Gustavo David Burgos, San Miguel Materiales de Construcción, Mediammar S.R.L., Proveedora Ypoa.**----------

-Consta, Acta Apertura N° 01/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.- **Fdo: - Ingrid M. Pintos A...- Jefa- Unidad U.O.C. Nº 4.- Lic. Fátima Cano Jefa.- Departamento Administrativo.- Abog. Víctor Benegas Asesor.- Abog, Renato Pereira Alcaraz Director.- Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción y los representantes de las empresas presentes son las siguientes: Firma ilegible, CADENSA.- C. Báez.- Construcciones, BYC Construcciones, Firma ilegible.-Gustavo David Burgos.**----------

- Consta, Resolución JM/ N° 11.833/20, de fecha 24 de setiembre de 2020, resuelve en su Art. 1° *APROBAR el pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 775/2020 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/2010..."*----------

-Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos.----------

Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, a las gestiones correspondientes para la formalización de los contratos.----------

Abg. Rosa Regina Riveros
Jefa Dpto. Licitaciones y Contrataciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Duguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Renato Pereira Alcaraz
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la LICITACION POR CONCURSO DE LA OFERTA Nº 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30°;** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. Mario Ayala Daguerre
Abogado
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Rosa Celia Riquelme Alvarenga Alvieros Páez
Jefa Unidad de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN